



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE MÉDICOS DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, PARA MEJORAR LAS ACTUACIONES TENDENTES A PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES ENTRE LOS CIUDADANOS

En Torrelavega, a 26 de julio de dos mil trece.

R E U N I D O S

De una parte **don Ildefonso Calderón Ciriza**, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega, Cantabria; y de otra, **don Tomás Cobo Castro**, Presidente del Colegio de Médicos de Cantabria.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración, y al efecto

M A N I F I E S T A N

Primero.- Que el Ayuntamiento de Torrelavega tiene atribuidas por ley, en el ámbito genérico de la participación en la gestión de la atención primaria de la salud, competencias para el desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos.

Segundo.- Que el Colegio de Médicos de Cantabria realiza actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades, formación, información e investigación, dirigidas a la población general, así como a los empleados de la Corporación municipal de Torrelavega; constituyendo a estos efectos un eslabón básico de unión entre los profesionales de la sanidad y los ciudadanos de Torrelavega y, por tanto, un recurso inestimable para trasladar a la población la experiencia y formación de los profesionales de la medicina, colegiados en temas de salud, especialmente en lo relativo a la promoción y a la educación para la salud, dando cumplimiento a la labor de prevención, información y educación sanitaria entre la población.

Tercero.- Por lo expuesto, ambas entidades consideran conveniente establecer una colaboración mutua, dado que comparten objetivos comunes tanto en materia de salud pública, como en materia de participación y gestión sanitaria,



así como en el desarrollo de actividades complementarias a las propias atribuidas en materia sanitaria procedentes de otras administraciones públicas.

Y a tal efecto,

## A C U E R D A N

### PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene la finalidad de articular la colaboración entre el Colegio de Médicos de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega, para mejorar las actuaciones tendentes a promover hábitos saludables y así elevar el nivel de salud y el bienestar de los ciudadanos de Torrelavega.

A este objeto se dirigen las actividades que se articulan en el presente Convenio, que se expresarán en proyectos concretos encaminados a:

- A. Fomentar el autocuidado desde las edades más tempranas, sobre todo incidiendo en actividades de prevención de la obesidad, en la prevención de accidentes escolares y en salud bucodental, a través de la educación para la salud de los escolares.
- B. Organizar actividades de promoción de la salud relacionadas con la celebración de los días conmemorativos de cada enfermedad, seleccionando las más prevalentes y con mayor incidencia en el municipio de Torrelavega.
- C. Participar en charlas de promoción de cuestiones de interés general enmarcadas en un programa de salud.
- D. Colaborar en otras necesidades de educación para la salud de los ciudadanos, por medio de conferencias y actividades de promoción de la salud.
- E. Establecer un programa de formación en primeros auxilios, RCP básica y manejo del desfibrilador para todos los trabajadores del Ayuntamiento.



## **SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

El Colegio de Médicos de Cantabria se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Torrelavega en las actividades de promoción, prevención y educación para la salud previstas en este Convenio.

Por su parte, el Ayuntamiento de Torrelavega se compromete a difundir la actividad del Colegio de Médicos de Cantabria en aquellas actuaciones municipales de promoción, prevención y educación para la salud en las que dicha entidad participe o colabore en desarrollo del presente Convenio.

## **TERCERO. INNECESARIEDAD DE GASTO**

El presente Convenio de colaboración no supone aportación económica para ninguna de las entidades firmantes, por lo que el Ayuntamiento de Torrelavega no concederá ninguna subvención o ayuda a favor del Colegio de Médicos de Cantabria para llevar a término las actividades previstas en el Convenio.

## **CUARTO. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

El Concejal responsable del área de gobierno municipal de Sanidad y un representante del Colegio de Médicos de Cantabria, quedan mandatados para asegurar una adecuada coordinación entre las entidades firmantes de este Convenio, para impulsar y hacer el oportuno seguimiento de las iniciativas que son objeto del mismo, resolver las dudas que pudieran plantearse, determinar los proyectos objeto del Convenio, y realizar la evaluación para posibles prórrogas o modificaciones del mismo. A tal efecto, los responsables de este cometido podrán estar asistidos por técnicos de ambas organizaciones.

## **QUINTO. PUBLICIDAD DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO**

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos entidades en todas aquellas actividades proyectadas en ejecución de este Convenio. A este fin, ambas entidades se facilitarán las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.



## SEXTO. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de un año desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por iguales períodos salvo denuncia expresa de alguna de las partes formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

## SÉPTIMO. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, sujetándose en cuanto a su aplicación, interpretación y extinción, en defecto de lo expresamente recogido en el mismo, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa aplicable a las entidades locales.

El Ayuntamiento de Torrelavega tiene a tal efecto la prerrogativa última de interpretar este Convenio en todas sus cláusulas, y de resolver cuantas cuestiones se susciten en cuanto a su interpretación, cumplimiento y extinción; siendo recurribles las decisiones que se adopten al respecto ante los órganos y tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, se suscribe este Convenio que se extiende por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
TORRELAVEGA,

Fdº. Ildfonso Calderón Ciriza  
ALCALDE

POR EL COLEGIO DE MÉDICOS DE  
CANTABRIA,

Fdº. Tomás Cobo Castro  
PRESIDENTE